

PROPUESTA, NÚM. 15/2.013, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE 2.013., DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA GENERAL 3/98, DE BANDAS DE GUERRA, PARA ADECUARLA A LA SITUACIÓN REAL ACTUAL.-

La vigente normativa sobre la constitución y el funcionamiento de las Bandas de Guerra pertenece a un tiempo que no se corresponde con la actualidad, en cuanto a necesidades y funcionalidad. Una vez desaparecida la tropa de reemplazo y habiéndose reorganizado el Ejército de Tierra de forma muy distinta como estaba hace quince años, es preciso acometer una revisión de esta normativa que mantienen a un número significativo de miembros de la Escala de Tropa en una situación extremadamente irregular.

Leyes como la de Tropa y Marinería, o la de la carrera militar han perfilado unos modelos de profesionalización y de carrera militar que obligan a revisiones normativas y a tener en cuenta no sólo los deberes en la realización de cometidos, sino también, derechos profesionales y otros que van más allá de la condición de militar.

Son la organización actual del Ejército de Tierra y la profesionalización de la Tropa, junto con la reciente regulación de derechos, las que obligan a la revisión de esta norma que se ha quedado obsoleta, no sólo en su contenido técnico, sino, también en el propio marco conceptual de su espacio de actuación.

Conceptos o declaraciones como: "unión indisoluble a unidades del ejército", "inculcar virtudes", "estimular para el combate" o "contribuir al realce de actos de cara a la imagen de las Fuerzas Armadas", están en desuso y no se corresponde exactamente con la realidad de hoy.

Pero el aspecto que más dañado resulta en la actualidad es la situación en la que se encuentran los miembros de estas Bandas de Guerra que, pese a la desaparición de su escala (o quizás por ello) y al no contemplarse sus cometidos dentro de una especialidad fundamental, quedan al margen de una conveniente progresión en su carrera militar.

Por todo ello **se propone una modificación en profundidad de la N.G. 3/98** que contemple necesariamente los siguientes aspectos:

1. El personal que integre las Bandas de Guerra debe poseer la titulación exigida para ello.
2. Las Bandas de Guerra las integran personal con los empleos de Soldado a Cabo 1º -Tropa de Banda, Cabo de Banda y Maestro de Banda-.
3. El personal que integre las Bandas de Guerra lo hará mediante vacantes específicas con exigencia de dicha titulación.
4. Desaparecerán las comisiones permanentes, que hasta la fecha se mantienen casi durante la duración de toda la carrera militar.
5. Realización de una revisión y actualización de la ubicación de las Bandas de Guerra atendiendo a la actual estructura del Ejército de Tierra y a las necesidades reales.

Madrid, 10 de septiembre de 2.013.-